CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN No 1257-2023 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL CENTRO DE BIOINFORMATICA Y BIOLOGIA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA.

Entre los suscritos, **MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.665.209, en su calidad de Secretaria General Código 0035 Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto No. 1120 de 6 de julio de 2023, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 1725 de 8 de septiembre de 2020 y sus modificaciones, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6, en adelante **FONDO ÚNICO DE TIC**, por una parte, y por la otra, **PAULA MARCELA ARIAS PULGARIN** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.325.160 expedida en Manizales, actuando como Representante Legal de **CENTRO DE BIOINFORMATICA Y BIOLOGIA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA** identificado con NIT 9004044826 se encuentra facultado para suscribir el presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, hemos acordado celebrar el contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Ley 1341 de 2009[1], modificada por la Ley 1978 de 2019[2], tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la ciudadanía, e incrementar la productividad, la competitividad y el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

2. A su vez el artículo 4 de la Ley 1341 de 2009, modificado parcialmente por el artículo 4 de la Ley 1978 de 2019, establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

3. Así mismo, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado parcialmente y adicionado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019 establece como funciones del Ministerio TIC, entre otras, las siguientes: *"1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso*

[1] Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.
[2] Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras 3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico.14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. (…)31. Las demás que le sean asignadas en la ley (…)".

4. Por otra parte, el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que en adelante se denominará Fondo Único de TIC como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotada de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al MINISTERIO TIC, cuyo objeto es: *"(…) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la* ***apropiación social y productiva de las TIC****, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones*", por lo que a través de dicho Fondo se financian la mayoría de los proyectos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como, las actividades administrativas, técnicas y operativas para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

5. Que en línea con lo anterior y conforme con el estudio previo presentado por el Viceministerio De Transformación Digital - COLCERT, se identifica la necesidad de celebrar el CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y el CENTRO DE BIOINFORMATICA Y BIOLOGIA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA, con fundamento en las siguientes razones:

"(…) De acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la misma Ley (1341 de 2009) el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene dentro de sus objetivos Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación.

Por otra parte, el CONPES 3854 del 11 de abril de 2016, establece la Política Nacional de Seguridad Digital, mediante la cual crea las condiciones para que las múltiples partes interesadas gestionen el riesgo de seguridad digital en sus actividades socioeconómicas y se genere confianza en el uso del entorno digital, siendo uno de los principales aportes de esta política el desarrollo de estrategias que establecieron un marco institucional para la seguridad digital con un enfoque de gestión de riesgos, es decir, con una visión preventiva antes que reactiva ante las posibles amenazas en seguridad digital.

Mediante la Política Nacional de Seguridad Digital, contenida en el CONPES 3854, se generaron mecanismos estratégicos para impulsar la cooperación, colaboración y asistencia en seguridad digital a nivel nacional e internacional y se creó la figura de Coordinador Nacional de Seguridad Digital- COLCERT, la cual se encuentra actualmente en cabeza de la Consejería

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Presidencial para la Transformación Digital y Gestión y Cumplimiento de la Presidencia de la República y de conformidad con artículo 2.2.21.1.5.2 del Decreto 338 de 2022

El artículo 230 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 148 de la Ley 1955 de 2019, señala que "Todas las entidades de la administración pública deberán adelantar las acciones que señale el Gobierno nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones para la implementación de la política de Gobierno Digital". Dentro de las acciones prioritarias se encuentra el cumplimiento de los lineamientos y estándares para el incremento de la confianza y la seguridad digital.

El Conpes 3995 de 2020, Política Nacional de Confianza y Seguridad digital, señala el objetivo de establecer medidas para desarrollar la confianza digital a través de la mejora en la seguridad digital de manera que Colombia sea una sociedad incluyente y competitiva en el futuro digital mediante el fortalecimiento de capacidades y la actualización del marco de gobernanza en seguridad digital, así como con la adopción de modelos con énfasis en nuevas tecnologías.

El Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones estableció, a través de la Resolución 500 de 2021, los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital, y la adopción del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI, como habilitador de la política de Gobierno Digital, el cual conduce a la preservación de la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información, permitiendo garantizar la privacidad de los datos, mediante la aplicación de un proceso de gestión del riesgo, brindando confianza a las partes interesadas acerca de la adecuada gestión de riesgos.

Mediante el Decreto 338 de 2022 se adicionó el Titulo 21 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único 1078 de 2015, con el fin de establecer los lineamientos generales para fortalecer la gobernanza de la seguridad digital, se crea el Modelo y las instancias de Gobernanza de Seguridad Digital y se dictan otras disposiciones. Con la expedición de este Decreto se: (i) actualizó el marco para la Gobernanza nacional de la seguridad digital, (ii) se fortaleció los equipos nacionales de respuesta a incidentes de seguridad digital y (iii) se definieron instrumentos para la identificación de infraestructuras críticas del sector público.

1.1.1 EQUIPO DE RESPUESTA A EMERGENCIAS CIBERNÉTICAS DE COLOMBIA (COLCERT).

Por medio del Decreto 338 de 2022, se dispuso un marco para la gobernanza de la seguridad digital del país, así como implementación y aplicación de Modelos de Gestión de Riesgos de Seguridad y un Modelo Nacional de Atención a incidentes y la creación de un Equipo de Respuesta a Incidentes de seguridad Informática (CSIRT GOBIERNO) por sus siglas en inglés (Computer Security Incident & Response Team), con el fin de prevenir y mitigar los riesgos de seguridad y generar confianza.

En el artículo 2.2.21.1.5.2 del Decreto 338 de 2022, se establece que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones coordinará el Equipo de Respuesta a Emergencias Cibernéticas de Colombia (COLCERT), cuya finalidad es asesorar, apoyar y coordinar a las múltiples partes interesadas para la adecuada gestión de los riesgos e incidentes digitales. Así mismo, el COLCERT es el punto único de contacto y respuesta nacional que coopera y ayuda a responder de forma rápida y eficiente a los incidentes de seguridad digital y a gestionar de forma activa las amenazas de seguridad digital, incluyendo la coordinación a nivel nacional e internacional de las distintas capacidades de respuesta a incidentes o Centros de Operaciones de Seguridad Digital existentes. Dentro de las actividades que debe cumplir COLCERT se encuentran:

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

- *El desarrollo y divulgación de procedimientos, protocolos, guías y recomendaciones para la gestión de riesgos e incidentes de Seguridad Digital.*
- *La Generación de acciones efectivas para la recuperación y puesta en operación de las entidades u organizaciones que así lo soliciten, una vez se presenta y un incidente, tales como:*

 - *Direccionamiento para el plan de acción frente a la recuperación de la operación del incidente.*
 - *Coordinar: (i) apoyos con industria, (ii) capacidades de otras instancias del Estado (iii) Capacidades con homólogos locales, regionales y globales.*
 - *Iniciar las gestiones pertinentes con las autoridades (DIJIN, FGN y SIC, etc.), haciendo seguimiento al cumplimiento del marco jurídico frente a la notificación del caso ante las autoridades.*
 - *La ejecución de acciones para promover el desarrollo de capacidades locales y sectoriales, mediante la implementación del modelo de Gobernanza de Seguridad Digital (determinación de roles y responsabilidades a nivel, nacional, regional, local e individual, frente a la gestión de los riesgos e incidentes de seguridad digital).*
 - *La definición de la metodología para la identificación de las infraestructuras críticas cibernéticas y servicios esenciales, así como levantar el inventario de infraestructuras críticas públicas cibernéticas nacionales y de servicios esenciales en el ciberespacio.*

Con la transformación digital global cada vez nos hacemos más dependientes de las capacidades de TI en la prestación de servicios esenciales, lo cual nos hace potencialmente vulnerables a los incidentes cibernéticos.

A nivel nacional, la encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana realizada por el Departamento Nacional de Estadística - DANE evidencia que el 2.1% de los colombianos ha sufrido un incidente de Seguridad Digital. El hackeo de redes sociales y plataformas de email, así como el fraude bancario, se ubican en las primeras modalidades de ciberdelitos y son los que tienen más prevalencia en el territorio nacional.

Además, otras encuestas realizadas por el DANE evidencian que cerca del 11% de las empresas en Colombia han tenido incidentes cibernéticos. Tanto empresas como ciudadanos sufren efectos negativos, bien sea en pérdidas económicas, tiempos de indisponibilidad o afectaciones a la reputación, por esta razón, para este Gobierno ha sido una prioridad contar con instrumentos y herramientas para crear un entorno digital seguro.

En línea con lo expuesto, la necesidad de aumentar estrategias de respuesta y solución en ciberseguridad, surge de varias causas que al ser analizadas, generan la pertinencia de estructurar un proyecto que permita aunar esfuerzos institucionales de todos los sectores para construir un ecosistema de seguridad digital.

A continuación, se relacionan algunas causas que se tratan en la estructuración del ecosistema digital:

1. *Amenazas cibernéticas en aumento: Con el aumento de la digitalización y la conectividad, también han aumentado las amenazas cibernéticas. Los ciberdelincuentes utilizan técnicas cada vez más sofisticadas para acceder a la*

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

información confidencial y causar daños a los sistemas informáticos. Esta creciente amenaza requiere que las empresas y los individuos tengan un mayor conocimiento de ciberseguridad para protegerse adecuadamente.

2. *Falta de conocimiento de ciberamenazas: Muchas personas y empresas no están al tanto de las amenazas cibernéticas y cómo protegerse contra ellas. A menudo, la falta de conocimiento es el resultado de la falta de formación en ciberseguridad. Por lo tanto, aumentar los niveles de formación en ciberseguridad es esencial para mejorar la conciencia sobre los riesgos y la manera de protegerse.*
3. *Falta de habilidades especializadas en ciberseguridad: Los profesionales que trabajan en ciberseguridad deben tener destrezas especializadas en áreas como la detección de vulnerabilidades, la gestión de incidentes, la evaluación de riesgos y la implementación de políticas de seguridad. Sin embargo, a menudo se carece de este conocimiento debido a la escasez en la oferta de capacitación en temas relacionados con ciberseguridad. Aumentar los niveles de formación en seguridad informática, ayudará a adquirir estas habilidades especializadas en los profesionales que trabajan en este campo.*
4. *Cambios tecnológicos rápidos de prevención: Los avances tecnológicos están en constante cambio y evolución, lo que significa que las amenazas cibernéticas también evolucionan constantemente. Esto hace que sea importante estar actualizado en cuanto a las últimas tecnologías y los riesgos asociados con ellas. La formación continua en ciberseguridad es necesaria para mantenerse al día con las últimas amenazas y tecnologías.*

Por esta razón, el Gobierno Colombiano, en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" en su artículo 116 "Transformación Digital como motor de oportunidades e igualdad" señala que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en la población, mediante las siguientes medidas, entre otras:

1. *Promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC.*
2. *En las bases del Plan Nacional de Desarrollo, se encuentra que el Gobierno nacional fortalecerá las capacidades de ciberseguridad y ciberdefensa, para garantizar los intereses nacionales.*
3. *En el impulso de la transformación digital territorial, se promoverá la ciberseguridad en los territorios.*

De esta manera el MinTIC gestiona a través del Grupo de Respuesta a Emergencias Cibernéticas de Colombia – COLCERT que es el punto único de contacto para coordinar la prevención, mitigación y respuesta (gestión), los incidentes de Seguridad Digital Nacional de manera rápida y eficiente, a través de:

- *El desarrollo y divulgación de procedimientos, protocolos, guías y recomendaciones para la gestión de riesgos e incidentes de Seguridad Digital.*
- *La Generación de acciones efectivas para la recuperación y puesta en operación de las entidades u organizaciones que así lo soliciten, una vez se presenta y un incidente, tales como:*
- *Direccionamiento para el plan de acción frente a la recuperación de la operación del incidente.*
- *Coordinar: (i) apoyos con industria, (ii) capacidades de otras instancias del Estado (iii) Capacidades con homólogos locales, regionales y globales.*
- *Iniciar las gestiones pertinentes con las autoridades (DIJIN, FGN y SIC, etc.), haciendo seguimiento al cumplimiento del marco jurídico frente a la notificación del caso ante las autoridades.*

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

- *La ejecución de acciones para promover el desarrollo de capacidades locales y sectoriales, mediante la implementación del modelo de Gobernanza de Seguridad Digital (determinación de roles y responsabilidades a nivel, nacional, regional, local e individual, frente a la gestión de los riesgos e incidentes de seguridad digital).*
- *La definición de la metodología para la identificación de las infraestructuras críticas cibernéticas y servicios esenciales, así como levantar el inventario de infraestructuras críticas públicas cibernéticas nacionales y de servicios esenciales en el ciberespacio.*
- *Identificar, que con la trasformación digital global cada vez nos hacemos más dependientes de las capacidades de TI en la prestación de servicios esenciales, lo cual nos hace potencialmente vulnerables a los incidentes cibernéticos.*

1.1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) en el cumplimiento de sus funciones relativas a la transformación digital y en especial, aquellas relacionadas con la seguridad digital impulsa la creación de un Hub de ciberseguridad, como parte del ecosistema de seguridad digital del País, toda vez que a través de esta iniciativa permitirá la protección de las instituciones, las personas, de las infraestructuras digitales, fortalecimiento de las entidades del Estado, fortalecimiento en la gestión de capacidades y brindará las garantía en la prestación de sus servicios en el entorno digital, proponiendo diseñar e implementar una estrategia para adelantar las medidas enfocadas a salvaguardar la infraestructura crítica cibernética del país.

Con ello, se busca proteger la información de las entidades gubernamentales y de las personas de posibles ataques cibernéticos y delitos informáticos, bajo principios de resiliencia y rápida recuperación.

Adicionalmente, se promoverá definir una estrategia para impulsar hitos de seguridad digital para garantizar la continua prestación de los servicios ofrecidos por las entidades públicas, así como establecer los lineamientos técnicos para adoptar los estándares y buenas prácticas en el tema.

Muchas instituciones públicas o privadas tienen ante sí el reto de la transformación digital. La llamada Industria 4.0 requiere la conjunción de las tecnologías de operación (OT) e Internet de las Cosas (IoT), reconociendo que hay nuevos riesgos y ciberamenazas y por ello, se requieren nuevas herramientas de gestión. A través del presente proyecto, se busca elaborar un ecosistema que pretende ser el aliado de las organizaciones porque atiende a las nuevas necesidades de ciberseguridad y privacidad y, ello, se materializará a través del hub.

En ese orden, el ecosistema que se necesita implementar deberá ser completamente compatible e integrable con el Modelo de Gobierno y Gestión de las TIC y abarcará las siguientes líneas:

a. *Seguridad de la información*
b. *Esquema Nacional de Seguridad*
c. *Prestadores de Servicios cualificados de Confianza*
d. *Ley de Protección de Datos*
e. *Ciberseguridad del Dato*

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

f. Ciberseguridad Industrial

1.1.3.1. Establecimiento de un Ecosistema de seguridad digital a través de un Hub de Ciberseguridad.

Para abordar estrategias y soluciones que permita potencializar las capacidades de respuesta a los ciberataques, se requiere construir un ecosistema de seguridad digital que integre estado, empresas, universidades, sociedad civil y organizaciones internacionales, para promover el desarrollo de capacidades nacionales en ciberseguridad a través de la creación de un HUB de ciberseguridad, un SOC especializado para el sector público y el desarrollo de un plan maestro de capacitación, formación y entrenamiento.

Para ello se definen tres líneas de desarrollo del ecosistema:

1. *Estructuración de un HUB de Ciberseguridad: Definido como un ecosistema abierto que impulsará la investigación, innovación y desarrollo de soluciones tecnológicas para la seguridad digital de las instituciones.*

2. *Estructuración de un Centro de Operaciones de Seguridad - SOC (Security Operations Center): Estará definido a través de profesionales de seguridad de TI quienes supervisarán la infraestructura tecnológica de las organizaciones aliadas para detectar eventos de ciberseguridad en tiempo real y abordarlos de la forma más rápida y eficaz posible.*

Desarrollo de un Plan Maestro de Formación, Capacitación y Entrenamiento en Ciberseguridad: El plan de ciberseguridad será la hoja de ruta, en la que se definirán y planificarán una serie de acciones y proyectos con el objetivo de reducir los riesgos a los que están expuestas las empresas y desarrollar su actividad con seguridad mediante formación en dicha materia.

(…)

Finalmente, en concordancia con la necesidad previamente descrita y con la normativa correspondiente a: el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991, el literal e) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 el cual modificó la Ley 29 de 1990, el Decreto 393 de 1991, el documento CONPES 4069 de 2022 y la sentencia radicado número 11001-03-06-000-2010-00058-00(2007) del ocho (8) de julio de dos mil diez (2010) del Consejo de Estado, la presente contratación se considera como una actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI), toda vez que comprenden actividades sistemáticas que están estrechamente relacionadas con la producción, promoción, difusión y aplicación de conocimientos tecnológicos, científicos y técnicos en los campos de la ciencia, la tecnología y la innovación, por lo que es procedente adelantar la contratación directa de la misma.

El artículo 2° del Decreto 393 de 1991 estableció los propósitos de la asociación, la cual, bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 1º, la asociación podrá tener entre otros, los siguientes propósitos, entre otros.

c) Organizar centros científicos y tecnológicos, parques tecnológicos, e incubadoras de empresas.
d) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología.
e) Establecer redes de información científica y tecnológica.
k) Realizar seminarios, cursos y eventos nacionales o internacionales de ciencia y tecnología

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Adicionalmente es importante precisar que, con el fin de desarrollar en forma conjunta las actividades de ciencia y tecnología que le son asignadas a la entidad, como lo es el "desarrollar un ecosistema de seguridad digital que impulse procesos de innovación y desarrollo tecnológico, mediante el estudio de escenarios que promuevan la gestión del conocimiento de los riesgos cibernéticos y las afectaciones de los incidentes de seguridad digital entre los diferentes grupos poblacionales del territorio colombiano", se analizó la experiencia y trayectoria del CENTRO DE BIOINFORMATICA Y BIOLOGIA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA y este cuenta con la capacidad de promover el desarrollo de capacidades en ciberseguridad a través de la creación de un HUB de ciberseguridad, un SOC especializado para el sector público y el desarrollo de un plan maestro de capacitación, formación y entrenamiento, cumpliendo con ello las necesidades de la entidad previamente descritas.

Así, con el presente convenio se busca impulsar y fortalecer al CENTRO DE BIOINFORMATICA Y BIOLOGIA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA para que de manera conjunta se desarrolle los cometidos de la entidad. Por lo que en estos términos no le es aplicable lo dispuesto en la Directiva Presidencial 06 de 14 noviembre de 2023, toda vez que las actividades técnico científica serán realizadas directamente por la empresa cooperante."

6. Que, el 14 de noviembre de 2023 se recibió documento suscrito por **PAULA MARCELA ARIAS PULGARIN** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.325.160 expedida en Manizales, actuando en representación de **CENTRO DE BIOINFORMATICA Y BIOLOGIA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA** identificado con NIT 9004044826, mediante la cual se presentó la propuesta formal de actividades y presupuesto a ejecutarse en el marco del convenio a suscribirse en el año 2023.

7. Que, dada la descripción de la necesidad, el Ministerio TIC /Fondo Único TIC encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno adelantar el presente convenio especial de cooperación entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y el CENTRO DE BIOINFORMATICA Y BIOLOGIA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA** para *"Aunar esfuerzos para desarrollar un ecosistema de seguridad digital que impulse procesos de innovación y desarrollo tecnológico, mediante el estudio de escenarios que promuevan la gestión del conocimiento de los riesgos cibernéticos y las afectaciones de los incidentes de seguridad digital entre los diferentes grupos poblacionales del territorio colombiano"*

8. Que a su vez, la presente contratación se fundamenta en el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991, el literal e) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 el cual modificó la Ley 29 de 1990, el Decreto 393 de 1991, el documento CONPES 4069 de 2022 y la sentencia radicado número 11001-03-06-000-2010-00058-00(2007) del ocho (8) de julio de dos mil diez (2010) del Consejo de Estado, la presente contratación se considera como una actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI), toda vez que comprenden actividades sistemáticas que están estrechamente relacionadas con la producción, promoción, difusión y aplicación de conocimientos tecnológicos, científicos y técnicos en los campos de la ciencia, la tecnología y la innovación, por lo que es procedente adelantar la contratación directa de la misma.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

El artículo 2° del Decreto 393 de 1991 estableció los propósitos de la asociación, la cual, bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 1º, la asociación podrá tener entre otros, los siguientes propósitos, entre otros.

c) Organizar centros científicos y tecnológicos, parques tecnológicos, e incubadoras de empresas.
d) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología.
e) Establecer redes de información científica y tecnológica.
k) Realizar seminarios, cursos y eventos nacionales o internacionales de ciencia y tecnología
(…)".

9. De acuerdo con lo descrito anteriormente, en sesión extraordinaria de 1 de noviembre de 2023, el comité de contratación recomendó la suscripción del convenio especial de cooperación entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y el **CENTRO DE BIOINFORMATICA Y BIOLOGIA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA**., atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 1428 del 10 de agosto de 2020, modificada por la Resolución No. 01921 del 18 de mayo de 2023, contratación que se encuentra**,** contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

10. Que a través de acto administrativo consistente en la Resolución No. 01012 de 14 de noviembre de 2023, se justificó la causal para contratar bajo la modalidad de contratación directa del presente contrato interadministrativo.

Con fundamento en lo anterior, las partes proceden a suscribir el presente contrato prestación de servicios con proveedor exclusivo, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Aunar esfuerzos para desarrollar un ecosistema de seguridad digital que impulse procesos de innovación y desarrollo tecnológico, mediante el estudio de escenarios que promuevan la gestión del conocimiento de los riesgos cibernéticos y las afectaciones de los incidentes de seguridad digital entre los diferentes grupos poblacionales del territorio colombiano.

ALCANCE.

Construir un ecosistema de seguridad digital que integre estado, empresas, universidades, sociedad civil y organizaciones internacionales, para promover el desarrollo de capacidades nacionales en ciberseguridad a través de la creación de un HUB de ciberseguridad, un SOC especializado para el sector público y el desarrollo de un plan maestro de capacitación, formación y entrenamiento.

HUB de Ciberseguridad.

Objetivos específicos:

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

a. Estructuración técnica, legal, financiera y organizacional del proyecto.
b. Análisis de Requerimientos: Identificar y documentar los requerimientos necesarios para la implementación del HUB en el PCTC en los componentes físicos y tecnológicos, incluyendo un presupuesto estimado para las adecuaciones.
c. Identificación de Aliados Potenciales: Establecer espacios para realizar ruedas de negocios y definir contactos con empresas e instituciones que estén interesadas en participar en el HUB, en los distintos roles definidos.

Entregables:

a. Proyecto para la creación del HUB de Ciberseguridad.
b. Plan de adecuación física y tecnológica de las instalaciones del PTC para albergar al HUB.
c. Informe final de avance en gestiones de presentación y promoción del HUB con diversos aliados potenciales
d. Ficha Bpin proyecto HUB de Ciberseguridad

2.2.1.2. Centro de Operaciones de Seguridad - SOC (Security Operations Center).

Objetivos específicos:

a. Definir los requerimientos técnicos específicos para el SOC.
b. Diseñar la arquitectura tecnológica adecuada para el SOC.
c. Establecer la estructura organizacional y definir roles dentro del SOC.
d. Realizar un análisis financiero y proyección de costos de implementación y operación del SOC.
e. Formular un plan detallado para la contratación y puesta en marcha del SOC.

Entregables:

a. Requerimientos técnicos del SOC
b. Propuesta detallada de arquitectura tecnológica.
c. Documento de estructura organizacional y roles del SOC.
d. Plan financiero detallado para la implementación y sostenimiento del SOC.
e. Plan para la implementación y puesta en marcha del SOC.
f. Ficha Bpin Proyecto SOC

2.2.1.3. Plan Maestro de Formación, Capacitación y Entrenamiento en Ciberseguridad.

Objetivos específicos:

- Diseñar el plan maestro para la vigencia del presente gobierno, incluyendo metas y presupuesto.
- Diseñar la estrategia de comunicación ciudadana sobre ciberseguridad
- Diseñar el modelo de alianzas para el logro de las metas de formación en ciberseguridad

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

- Diseñar un programa de educación formal en técnico en ciberseguridad que pueda ser implantado en diversas instituciones de educación superior.

Alcance: El plan para desarrollar debe estar enfocado al desarrollo de las capacidades técnicas del recurso humano del país en los diferentes segmentos definidos, a saber:

a. Ciber Expertos: Profesionales en áreas de tecnología de la información, ingeniería de sistemas o carreras afines con formación básica en ciberseguridad y que desean dedicarse a la ciberseguridad de manera profesional.
b. Ciber Líderes TI: directores o jefes de tecnología de empresas y entidades públicas y privadas y requieren capacidades avanzadas en ciberseguridad para incorporar la tecnología adecuada en sus organizaciones y responder adecuadamente ante posibles ataques.
c. Ciber Profesionales TI: Profesionales de trabajan en áreas de tecnología de empresas y entidades del país que requieren desarrollar competencias para atender necesidades y riesgos de ciberseguridad de sus organizaciones.
d. Ciber Profesores: Docentes en tecnología interesados en profundizar sus conocimientos y dedicarse a la enseñanza de la ciberseguridad en la educación superior.
e. Ciber Estudiantes: Estudiantes en los niveles técnico, tecnológico y profesional que van a requerir conocimientos en ciberseguridad para desempeñarse en su vida profesional.
f. Ciudadanos: Ciudadanos y habitantes del territorio nacional que hacen uso de servicios digitales y requieren sensibilización y conocimientos básicos sobre ciberseguridad.

Entregables:

a. Plan Maestro de capacitación, formación, entrenamiento del recurso humano del país en ciberseguridad: Este plan debe contener como mínimo un análisis de sector y definición de necesidades de recurso humano en ciberseguridad, una definición de segmentos y subsegmentos, una propuesta de estrategia de formación para cada uno y una cuantificación de las metas por segmento para el período 2023-II a 2026-II.
b. Análisis de sector y definición de necesidades de recurso humano en ciberseguridad, una definición de segmentos y subsegmentos, una propuesta de estrategia de formación para cada uno y una cuantificación de las metas por segmento para el período 2023-II a 2026-II.
c. Modelo de asociación y alianzas para el logro de alcance del plan maestro: Identificación y gestión de convenios con los aliados potenciales de la industria que están en capacidad y disposición de ofrecer formación pagada, gratuita o subsidiada adicional a la entregada por el ministerio, para alcanzar las metas propuestas. Se deben definir los segmentos a los que estará dirigida esta formación y como se incorporan estos esfuerzos en el plan general.
d. Programa académico formal para formación de Técnico profesional en ciberseguridad: Definición de Syllabus propuesto para el programa, identificación de IES potencialmente capaces de implantar estos programas.
e. Estrategia de comunicación integral para sensibilización ciudadana sobre ciberseguridad para el período 2023-II a 2026-II que defina las audiencias, conocimientos y mensajes clave y que pueda ser ejecutada desde el ministerio en el período definido.

Formación en ciberseguridad en el período 2023

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

En el componente de formación, el Ciclo inicial para alcanzar las metas propuestas en el periodo 2023-II por el Ministerio, estarán dadas, así: Capacitar 1800 personas en ciberseguridad de acuerdo con las metas definidas en cada segmento:

Segmento	Meta (No. de Personas)	Mínimo de Horas x Persona
Ciber Líderes TI	400	20 capacitación /10 horas practicas
Ciber Profesionales TI	350	20 capacitación/ 10 horas prácticas
Ciber Profesores	50	20 capacitación /10 horas practicas
Ciber Estudiantes	1000	20 capacitación
Total	**1.800**	**Personas**

Metodología de enseñanza
Se podrán usar una o varias de las modalidades definidas a continuación:

- Clases en línea: Se podrán impartir clases teóricas en modalidad síncrona o asíncrona, según el diseño de la formación presentado por el aliado, utilizando la plataforma propuesta dispuesta para ello.
- Seminarios web: Se podrán llevar a cabo seminarios web para profundizar en temas específicos de ciberseguridad.

Laboratorios virtuales: Se podrán realizar prácticas en entornos virtuales, para que los participantes puedan aplicar los conocimientos teóricos adquiridos, según el contenido previsto en cada nivel

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad.
2. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
3. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad.
4. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del servicio de la entidad.
5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
7. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente proyecto.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, cuando dé lugar a ello.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente convenio serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el cooperante a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato / convenio, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
10. Entregar al supervisor del control de ejecución del convenio, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del convenio.
13. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Realizar las actividades asignadas conforme lo estipulado contractualmente.
15. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.
16. "Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos Personales, Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación de los Servicios y Tratamiento de la Información de la Entidad, de conformidad a la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Ley 1712 de 2014, Decreto 1074 de 2015 Resolución No. 448 de 2022 y demás normas que apliquen".
17. Presentar la solicitud de desembolso como requisito necesario para el pago de los servicios contratados.

TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE CONTRATISTA

1. Presentar dentro de los primeros 5 días hábiles el plan de trabajo para el inicio de ejecución de las actividades
2. Desarrollar y presentar todos y cada uno de los entregables señalados en el Anexo Técnico que dio lugar a la suscripción del convenio, documento que hará parte integral de mismo.
3. Llevar contabilidad independiente para la ejecución del Convenio.
4. Disponer los recursos del convenio únicamente para el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del mismo.
5. Presentar y entregar al Supervisor los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de las metas.
6. Ceder la propiedad intelectual y patrimonial a la Entidad de la producción que se obtenga de los estudios y publicación de resultados de actividades de capacitación.
7. Designar un representante para integrar el Comité Técnico del Convenio, órgano encargado del seguimiento técnico, administrativo y financiero durante la ejecución.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

8. Realizar la estructuración legal, financiera, tecnológica, organizacional de un HUB de Ciberseguridad que fomente la innovación y colabore en la protección de la infraestructura y los datos del Estado Colombiano mediante la prestación de servicios especializados y la formación de talento humano en ciberseguridad.
9. Realizar el diseño técnico, tecnológico, financiero y organizacional de un SOC que preste que preste servicio de detección de incidentes mediante la observación de eventos técnicos en redes, infraestructura, sistemas de información en plataforma On Premise y nube de las entidades públicas y privadas a nivel nacional y territorial de manera permanente.
10. Desarrollar la oferta del Plan Maestro de Capacitación con los componentes descritos en el anexo técnico.
11. Atender las sugerencias hechas por la supervisión a los cursos de formación, sin que ello afecte el contenido de estos, considerando además las recomendaciones que realice el área de Comunicaciones o el Cooperante para un mayor incentivo de participantes.
12. Garantizar que el personal requerido cuente con la formación académica, experiencia e idoneidad necesaria, los cuales han sido descritos en el anexo técnico.
13. Mantener de forma permanente, durante toda la ejecución del convenio, el equipo de trabajo mínimo requerido, garantizando en todo caso, los requisitos mínimos de los perfiles propuestos, con el fin de desarrollar las actividades que permitan el cumplimiento del objeto contractual.
14. Las demás establecidas en el anexo técnico.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC:

1. agar oportunamente el valor total del convenio, de conformidad con lo estipulado en la forma de pago descrito en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del convenio, quien estará en permanente contacto con el Aliado / cooperante, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del convenio, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del proyecto.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del cooperante.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del cooperante, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del proyecto.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y/o servicios propuestos por el cooperante cuando a ello hubiere lugar.
7. Exigir a través del supervisor, el cumplimiento de aportes de la contrapartida ofrecida por el cooperante.

QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO. El presupuesto del presente convenio es hasta la suma de **CINCO MIL CIEN MILLONES DE PESOS (5.100.000.000)**

Aportes de MINTIC: CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (4.800.000.000) MCTE, incluido, costos y gastos financieros y tributarios, costos directos e indirectos y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración,

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

ejecución y liquidación, el cual se pagará conforme la forma de pago establecida.

Aportes del Aliado / Cooperante en Especie: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (300.000.000),

Los compromisos asumidos por el Ministerio/Fondo Único de TIC se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro**. 180423** del **30 de octubre de 2023** expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

SEXTA. - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los aportes del Ministerio serán de: Cuatro mil ochocientos millones de pesos (4.800.000.000), desembolsados conforme los siguientes flujos de recursos en armonía con los entregables que implica la ejecución del proyecto:

La Forma de pago se establece así:

CONCEPTO	ENTREGABLE	%	VALOR
Primer desembolso Noviembre/17/2023	a. Diseño Plan de trabajo b. Cronograma de actividades. c. Diseño Metodología de desarrollo del proyecto.	31%	1.500.000.000
Segundo desembolso Nov/24/2023	a. Diseño de la estrategia de comunicación ciudadana sobre ciberseguridad. b. Diseño del modelo de alianzas para el logro de las metas de formación en ciberseguridad. c. Diseño de un programa de educación formal en técnico en ciberseguridad que pueda ser implantado en diversas instituciones de educación superior. d. Estructuración técnica, legal, financiera y organizacional del Hub de Ciberseguridad. e. Diagnóstico y definición de requerimientos técnicos específicos para el SOC. f. Diseño arquitectura tecnológica para el SOC.	48%	2.300.000.000
Tercer desembolso Dic/15/2023	a. Desarrollo Ciclo de formación mediante la capacitación de 1800 personas en ciberseguridad de acuerdo con las metas definidas en cada segmento definido en el anexo técnico. b. Informe de identificación y documentación de requisitos necesarios para la implementación del HUB en el Parque tecnológico de Villamaría en los componentes físicos y	21%	1.000.000.000

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONCEPTO	ENTREGABLE	%	VALOR
	tecnológicos, incluyendo presupuesto estimado para las adecuaciones. c. Informe de identificación de Aliados Potenciales: d. Informe de establecimiento de espacios para realizar ruedas de negocios y definir contactos con empresas e instituciones que estén interesadas en participar en el HUB, en los distintos roles definidos. e. Estructura organizacional y roles del SOC. f. Plan financiero para implementación y sostenimiento del SOC. g. Plan operativo y de gestión del SOC		
		TOTAL	**$4.800.000.000**

Para cada desembolso, el ALIADO deberá presentar:

1. Constancia suscrita por el supervisor del convenio, en la que se señale que el cooperante cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Informe de ejecución del convenio GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de desembolso. (o el formato que lo modifique).
3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.
4. Cada desembolso corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio conforme los entregables cumplidos y aprobados ´por la supervisión. Los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato.
5. Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre.

El Fondo Único TIC realizará los desembolsos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

Los recursos indicados, están asociados a las fichas de los proyectos de inversión señalados a continuación:

• Ficha BPIN: 2018011000460: **Nombre del proyecto:** Fortalecimiento y Apropiación del Modelo de Gestión Institucional del Ministerio TIC.

• Ficha BPIN: 2018011000347: **Nombre del proyecto:** Aprovechamiento y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el sector público nacional.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Los desembolsos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 180423 expedido el 30 de octubre de 2023 ("Fortalecimiento y apropiación del modelo de gestión institucional del Ministerio TIC, Bogotá")

Aportes del Cooperante / Aliado del proyecto y materialización de las metas:

Los aportes del Cooperante serán por la suma de: Trescientos millones de pesos (300'000.000) en especie, tasados así:

Descripción del aporte	Cant	Valor Unitario	Valor Total
Logos y manual de imagen del Hub De Ciberseguridad	1	50.000.000	50.000.000
Desarrollo de cortos y/o videos animados sobre ciberseguridad dirigidos a los ciudadanos, con logos e imagen institucional del MINTIC.	10	25.000.000	250.000.000
		TOTAL	**300.000.000**

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. Hasta el **31 de diciembre de 2023**, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador GIT COLCERT, o quien haga sus veces o por quien sea designado mediante oficio por el ordenador del gasto del FONDO ÚNICO DE TIC.

Entre sus funciones tendrán:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto, el alcance y calidad del servicio contratado conforme lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada al Fondo Único de TIC.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar al Fondo Único de TIC, así como al Ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del aliado.
6. Recibir la información del aliado y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el aliado, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del aliado. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
11. Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del convenio una vez este se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes, de ser necesario.
12. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Grupos de Interés y Gestión Documental del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del convenio, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando ello de a lugar.
14. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el interventor y El Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente, así como las indicadas en el manual de supervisión e interventoría del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones y aquellas dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Por último, es de mencionar que el convenio a suscribir será un convenio especial de cooperación y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, La Ley 498 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten.

NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente contrato; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

DÉCIMA PRIMERA. – TRATAMIENTO DE DATOS. CENTRO DE BIOINFORMATICA Y BIOLOGIA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA se obliga a utilizar los datos que sean recolectados durante la ejecución del contrato única y exclusivamente para los fines de este, así como a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso durante la ejecución de este. Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al contrato. Lo anterior se extiende a toda persona que pudiera intervenir en alguna fase del tratamiento por cuenta del CENTRO DE BIOINFORMATICA Y BIOLOGIA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA**.** Una vez finalizada la ejecución del contrato, CENTRO DE BIOINFORMATICA Y BIOLOGIA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados y/o contratistas, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores. Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el contrato será responsabilidad exclusiva del CENTRO DE BIOINFORMATICA Y BIOLOGIA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA frente al Fondo Único de TIC y a terceros, por ende, el CENTRO DE BIOINFORMATICA Y BIOLOGIA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA responderá por los daños y perjuicios que hubiere podido causar. Adicional a lo anterior, el Fondo Único de TIC tendrá en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre protección de datos.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. CENTRO DE BIOINFORMATICA Y BIOLOGIA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita del Fondo Único de TIC. Sin perjuicio de lo anterior, el CENTRO DE BIOINFORMATICA Y BIOLOGIA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA podrá por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este contrato, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada.

PARÁGRAFO. Los contratos que celebre el CENTRO DE BIOINFORMATICA Y BIOLOGIA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA**,** para el cumplimiento de las obligaciones del contrato se harán por su cuenta y riesgo. En todo caso, el CENTRO DE BIOINFORMATICA Y BIOLOGIA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA será el único responsable ante el Fondo Único de TIC por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. -TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: **a)** Por el cumplimiento del objeto del contrato, **b)** De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, **c)** Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. **d)** Incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes.

DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN. Terminada la ejecución del contrato interadministrativo, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre ellas. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre estas y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que se utilicen en la ejecución del presente contrato. Por lo tanto, de las personas que subcontrate cada una de las partes, será su responsabilidad frente al pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

PARÁGRAFO. No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD. Las partes declaran que se mantendrán indemnes entre sí, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES. - El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes.

DCÉCIMA NOVENA. - ENTENDIMIENTO TOTAL. Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN LEGAL. Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso; con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en los artículos 6 y 95 de Ley 489 de 1998, el literal c) del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS AL CONTRATO: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y el plazo del contrato puede ser prorrogado, sin que ello implique modificación en el objeto. Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por documento escrito firmado por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente contrato se considera confidencial. Las partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido. La confidencialidad de la información se mantendrá por las partes, salvo lo que la ley establezca sobre la materia. En todo caso, las partes se obligan a atender la legislación vigente relacionada con la Reserva Estadística en lo pertinente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, además se requiere que se encuentren al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso, y tendrá como requisito de ejecución la expedición del registro presupuestal.

La publicación en el SECOP II de este contrato estará a cargo del Fondo Único de TIC.

VIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales el lugar de ejecución será en Bogotá D.C. y para su cumplimiento en la ciudad de Cartagena de Indias.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo:

1. Propuesta presentada por el CENTRO DE BIOINFORMATICA Y BIOLOGIA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA
2. Estudios y documentos previos para el desarrollo del contrato de servicios.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
5. Concepto a estudios previos expedido por la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo.
6. Los demás documentos acordados por las partes que surjan durante las diferentes etapas de planeación, ejecución y liquidación del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. – MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CENTRO DE BIOINFORMATICA Y BIOLOGIA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA

Proyectó: Leidy Natalia Barbosa Rojas, Abogada Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Ricardo Pérez Latorre, Subdirector de Gestión Contractual

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co